ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
NIT. 890.399.011-3

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4181.010.26.1.951-2025

OBJETO:

Realizar las reparaciones locativas y el mantenimiento correctivo necesario para la adecuación de la antigua Tesorería, inmueble ubicado en el Centro Administrativo Municipal - CAM, de propiedad del Distrito de Santiago de Cali y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

SANTIAGO DE CALI, ENERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, se permite presentar a continuación el Proyecto del Pliego de Condiciones y sus anexos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4181.010.26.1.951-2025, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto: Realizar las reparaciones locativas y el mantenimiento correctivo necesario para la adecuación de la antigua Tesorería, inmueble ubicado en el Centro Administrativo Municipal - CAM, de propiedad del Distrito de Santiago de Cali y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

El Proyecto del Pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con las personas encargadas del proceso.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y

presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2195 de 2022, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

    - Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

- Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido.

- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 16.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
- El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
- La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección coincide con el de la propuesta que presente.
- Está suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS para verificar toda la información que en ellas suministren.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación del caso particular.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.1.1. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontrarán, entre otros:

1.Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2.Pasos para registrarse en el SECOP II.
3.Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4.Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5.Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6.Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2015 y demás normas legales aplicables.

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

1.4. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Proyecto de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. UAEGBS: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Estudios previos y análisis del sector
- Avisos de convocatoria pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliegos de condiciones
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
- Avisos
- Acto administrativo de apertura
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas

- Las ofertas presentadas por los oferentes
- Documento conformación comité asesor evaluador
- Informes de evaluación
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.6. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Realizar las reparaciones locativas y el mantenimiento correctivo necesario para la adecuación de la antigua Tesorería, inmueble ubicado en el Centro Administrativo Municipal - CAM, de propiedad del Distrito de Santiago de Cali y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo de las reparaciones locativas y el mantenimiento correctivo necesario para la adecuación de la antigua Tesorería, inmueble ubicado en el Centro Administrativo Municipal - CAM, de propiedad del Distrito de Santiago de Cali y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios comprende el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas, y mano de obra necesaria para su adecuado y perfecto funcionamiento, abarcando de forma eficaz y completa las necesidades descritas en este pliego de

condiciones, por lo tanto, el contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, además debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

En caso de que para la ejecución del contrato se requiera, el contratista a su costo deberá contratar, adquirir y realizar, para el desarrollo de la obra los siguientes ítems:

1. Licencias y obligaciones ambientales.

   Licencias de construcción o de remodelación, Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.

Deberá constituir, adquirir y/o tramitar, si es necesario, a su costo, las licencias y/o permisos de construcción, licencias urbanísticas, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial público y las disposiciones urbanísticas vigentes, específicamente en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y en ocasión a demoliciones, transformaciones, restauraciones o en general de cualquier actividad que deba realizar en ejercicio del desarrollo del objeto del proceso ante las entidades correspondientes de Santiago de Cali

Así mismo deberá adelantar todas las gestiones para obtener las autorizaciones necesarias para demoliciones si estas son requeridas.

Con tal fin, se tiene que deberá gestionar lo siguiente:

A. Licencia de Construcción: Autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios. Tiene nueve modalidades: Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción y Cerramiento.

B. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público: Autorización para ocupar o intervenir bienes de uso público en el espacio público. Tiene tres modalidades: Ocupación del espacio público para la localización de equipamientos, Intervención de espacio público e Intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar.

C. Licencia Urbanística o licencia de curaduría: autorización previa otorgada por los curadores urbanos o las autoridades municipales permite desarrollar proyectos urbanísticos y de construcción, como nuevas edificaciones, o la modificación de estructuras existentes, siempre que se cumplan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Gestión de Residuos y Plan de Gestión Social.

El contratista deberá constituir, adquirir y/o tramitar, si es necesario, a su costo, un PMA, el cual contenga medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos negativos; obtener licencias y permisos ambientales según la legislación vigente, y gestionar de manera sostenible los residuos, el uso de recursos y la protección de la flora y fauna local durante todas las fases del contrato.

Se deberá ejecutar el contrato bajo los siguientes lineamientos

. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

. Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

. Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana.

. Informar sobre la gestión ambiental que adelanta la obra

. El contratista tendrá la obligación de cumplir cabalmente la normatividad ambiental y los documentos que tienen relación con ella y el proyecto, en especial:

· Marco de Gestión Ambiental (MGA) del proyecto.

· Estudio de Impacto Ambiental y la licencia ambiental correspondiente, si esta aplica a la actividad que está desarrollando.

· El Plan de Manejo Ambiental - PMA del desarrollo de la obra.

· Los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales otorgados por las autoridades ambientales locales.

·Los requerimientos que establezca la Autoridad.

· Plan de Información, comunicación y participación social – PICPS

El contratista debe obtener, elaborar o gestionar, si corresponde, por su cuenta, un documento que describa las acciones, recursos y metas para la gestión adecuada de los residuos, desde su generación hasta su disposición final, cumpliendo con criterios de seguridad ambiental. El propósito es asegurar una mejora continua en el manejo de residuos, contemplando la prevención, reducción, reutilización, reciclaje y valorización.

El Plan de gestión de Manejo de Residuos deberá incluir:

- Procedimientos para la separación de residuos
- Almacenamiento adecuado,
- Recolección de residuos,
- Transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

El contratista deberá elaborar un Plan de Gestión Social para abordar los impactos sociales del proyecto, donde tendrá que involucrar a la comunidad, mitigar efectos negativos y maximizar beneficios para las personas afectadas, este Plan deberá ser autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Plan de manejo de Movilidad.

El contratista deberá constituir, adquirir y/o tramitar, si es necesario, a su costo, la del plan de manejo de tránsito (PMT) Se trata de un documento técnico que define estrategias para reducir el impacto en la movilidad y seguridad de peatones, ciclistas y vehículos durante obras en el espacio público. Busca asegurar el flujo vehicular y prevenir siniestros mediante señalización temporal, desvíos y regulación del tráfico conforme a la normativa vigente, deberá tramitarlo en la entidad correspondiente.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se pretende con un plazo de ejecución será tres meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las cuales expresan lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección se cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.361.151) incluido demás costos directos e indirectos.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Para el presente proceso se pretende dar cumplimiento a las siguientes labores:

El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas que a continuación, se encuentran en el anexo de Especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1.01	Localización y replanteo de obra	m2	110.00
1.02	Cerramiento tela fibra tejida H=2.10M-SINB	ml	5.00
1.03	Instalación provisional de acueducto	UND	1.00
1.04	Instalación provisional de energía	UND	1.00
1.05	Desmonte cielo falso panel + estructura	m2	368.00
1.06	Desmonte de paneles metalicos con vidrio existente.	m2	181.00
1.07	Desmonte divisiones para batería sanitaria	und	4.00
1.08	Desmonte de espejos de baños	und	2.00
1.09	Desmonte de juego accesorios en baños, portarollos, dispensadores de papel, jaboneras industriales tipo familia o similar	und	10.00
1.10	Desmonte de aparatos sanitarios y lavamanos de sobreponer y/o pedestal.	und	9.00
1.11	Demolición de muros en ladrillo /Bloque. Incluye acarreo interno	m2	60.00
1.12	Demolición de muros de panel yeso. Incluye acarreo interno	m2	90.00
1.13	Demolición estructura metalica muros en panel. Incluye acarreo interno	m2	90.00
1.14	Demolición de enchapes en pisos. Incluye acarreo interno	m2	147.00
1.15	Demolición de enchapes en pared. Incluye acarreo interno	m2	56.00
1.16	Demolición de guardaescoba. Incluye acarreo interno	ml	70.00
1.17	demoledor	m2	368.00
1.18	Desmonte sistema electrico existente, incluye desenergizar red electrica, desmonte cableado actual, desarme de canalizacion electrica, desarme de aparatos electricos instalados. Inventario y alistamiento de material retirado para ser entregado al contratante. Area del desmonte en metros cuadrados.	m2	368.00
1.19	Desmonte piso 16 y traslado de muebles en madera a lugar de trabajo (Incluye Mobiliario fijo, puestos de trabajo, y similares)	und	15.00
1.20	Traslado y movimiento de equipos tècnicos y RACK (existente)	und	1.00

1.21	Traslado e instalaciòn de archivo rodante	ml	7.00
1.22	Movimiento de archivo al área provisional. (Incluye traslado y reubicación a sitio origial)	UND	200.00
1.23	Retiro de escombros en volqueta	M3K	32.00
1.24	Descargue y acarreo interno para ingreso de materiales de obra a piso 1 (cemento, pegante para ceramica, laminas de fibrocemento, laminas de yeso, materiales varios)	DIA	4.00
1.25	Acarreo interno < 100m de elementos desmontados. Incluye inventario, rotulado de elementos desmontados y acopio de elementos y equipos desmontados en lugar de almacenaje dentro de la alcaldia y posterior traslado a camion urbano de 1,0-50 ton.	DIA	4.00
2	**LOSA - CIELO RASO**		
2.01	Suministro e instalación de cielo falso suspendido h>= 2.7 mts, en Panel Yeso regular 1/2", con borde en dilatación plástica contra muros. Incluye materiales, manos de obra, herramienta y todo lo necesario para correcta instalación y acabado (recubrimiento) del elemento. Incluye pintura de acabado en vinilo tipo 1, mínimo 2 manos.	m2	368.00
2.02	TAPA INSPECCION PANEL 60X60CM	Und	5.00
3	**RED ELÉCTRICA , TELECOMUNICACIONES VOZ Y DATOS**		
3.1	Transformador de 20KVA, 300V/220-120V, Tipo seco	UND	1.00
3.2	CABLE Cobre Aislado Calibre 3X18, BLINDADO Y APANTALLADO	ML	100.00
3.3	Conductor de cobre suave CALIBRE 8 AWG COLOR NEGRO - THHW/THHN-LS libre de halogenos para acometida electrica. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 40 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	180.00

3.4	Conductor de cobre suave CALIBRE 4 AWG COLOR NEGRO - THHW/THHN-LS libre de halogenos para acometida electrica. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 68 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	380.00
3.5	Conductor de cobre suave CALIBRE 6 AWG COLOR NEGRO - THHW/THHN-LS libre de halogenos para acometida electrica. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 52 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	620.00
3.6	Conductor de cobre suave CALIBRE 1/0 AWG COLOR NEGRO - THHW/THHN-LS libre de halogenos para acometida electrica. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 150 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	400.00
3.7	Conductor de cobre suave CALIBRE 12 AWG COLOR NEGRO - THHW/THHN-LS libre de halogenos para fases de salidas de tomas regulados. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 25 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	1100.00

3.8	Conductor de cobre suave CALIBRE 12 AWG COLOR AZUL - THHW/THHN-LS libre de halogenos para fases de salidas de tomas normales. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 25 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	1100.00
3.9	Conductor de cobre suave CALIBRE 12 AWG COLOR ROJO - THHW/THHN-LS libre de halogenos para fases de salidas de tomas regulados. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 25 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	1100.00
3.10	Conductor de cobre suave CALIBRE 12 AWG COLOR BLANCO- THHW/THHN-LS libre de halogenos para neutro de salidas electricas. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 25 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	1100.00
3.11	Conductor de cobre suave CALIBRE 12 AWG COLOR VERDE - THHW/THHN-LS libre de halogenos para tierra de salidas electricas. Aislamiento de Poliolefina termoplastica (PE), libre de Halogenos (HF), retardante de la llama (FR), de baja emision de humos opcados, densos, toxicos, corrosivos (LS) y apto para instalacion en badejas (CT), resistente a la propagación de incendios. Temperatura de operación máxima 80°C. Tensión máxima de operación 750 Volts y corriente máxima 25 amperios. Normas UL 83, NTC 1332,ASTM B8, NTC 307,ASTM B3, NTC 359 y Certificación RETIE. Incluye conectores y empalmes terminales certificados. INSTALADO.	ML	1100.00

3.12	Tablero eléctrico de 24 circuitos Trifasico, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina con acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado. Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.13	Tablero eléctrico de 12 circuitos Trifasico, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina con acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado. Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.14	Tablero eléctrico de 36 circuitos Trifasico, de sobreponer en muro, fabricado en lamina Cold Rolled calibre 18, con tapa frontal. La lámina con acabado es un recubrimiento en polvo horneable color blanco de aplicación electrostática. Barraje se fabrica en platinas de cobre electrolítico de alta pureza, con capacidad para 150 A cada una, con sus respectivos terminales de entrada para alimentar el tablero, los polos donde conectan los interruptores, se atornillan alternadamente a cada una de las barras. Provisto de una barra de neutro y una barra de puesta a tierra, ambas con un tornillo de salida por cada 2 circuitos. La barra neutra dispone de un terminal para recibir el neutro del sistema. Troquelados laterales para entrada de cableado. Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.15	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico de sobreponer, para una corriente nominal de servicio de 40 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 25.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	1.00

3.16	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico de sobreponer, para una corriente nominal de servicio de 150 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 25.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.17	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico de sobreponer, para una corriente nominal de servicio de 100 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 25.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.18	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico de sobreponer, para una corriente nominal de servicio de 60 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 25.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.19	Interruptor totalizador trifasico termomagnetico de sobreponer, para una corriente nominal de servicio de 70 amp por fase , con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 25.000 A IR, tension de operacion de 240/440 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.20	Interruptor termomagnetico de incrustar (breaker), para una corriente nominal de servicio de 15 - 20 o 30 Amp, de un polo, con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 10.000 A IR, tension de operacion de 120/240 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	18.00
3.21	Interruptor termomagnetico de incrustar (breaker), para una corriente nominal de servicio de 2x15 - 2x20 o 2x30 Amp, de dos polos, con conector para operar conductores para 60/75ºC, diseñado para operar a una temperatura ambiente máxima de 40ºC, soportan una corriente de corto circuito de 10.000 A IR, tension de operacion de 120/240 V.C.A. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	2.00
3.22	Toma corriente normal 15A, 125V, NEMA 5-20R, 2P. A prueba de manipulaciones, Receptáculo dúplex. Hoja recta, Grado comercial, Puesta a tierra automática, cableado lateral, color blanco, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C. Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	53.00

3.23	Toma corriente regulado 15A, 125 V, Alimentación directa de 20 A, NEMA 5-15R, 2P. A prueba de manipulaciones, Grado industrial, Puesta a tierra aislada, cableado lateral, color anaranjado, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C, Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	33.00
3.24	Reinstalación Toma corriente regulado 15A, 125 V, Alimentación directa de 20 A, NEMA 5-15R, 2P. A prueba de manipulaciones, Grado industrial, Puesta a tierra aislada, cableado lateral, color anaranjado, con tapa de nylon termoplástico, La base y parte frontal hechas de termoplástico de alto impacto, permite conversión sencilla de dos circuitos. Temperatura de funcionamiento -40 °C a 60 °C, Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	86.00
3.25	UPS, 10 kVA BIFASICA, Entrada 208V (rango de tension en operacion 165/240 VAC) Salida 120/208V, Frecuencia 50/60 Hz, El factor de potencia 0,99, Distorsión de corriente (THDi) 5%. Distorsión de tensión de salida menos del 5% con carga completa. Conexiones de salida (8) NEMA 5-15R NEMA 5-15R y (2) NEMA 5-20R. Regulación de la tensión ± 1% estático; ± 2% de cambio dinámico de carga de 100%, <10 ms tiempo de recuperación. Dimensiones 35 x50x100 cm. Eficiencia > 93% EPS. Panel frontal Display LCD gráfico, imitan con LED y teclado Puertos de comunicación estándar Puerto serie RS232, puerto USB, apagado de emergencia de entrada, salida de control de interruptor de la batería. Temperatura de trabajo 0 ° C - 40 ° C. Tipo de Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito suspendido a prueba de filtración, tipo VRLA. Tiempo típico de recarga 5 horas., vida util esperada 3 a 5 años, tiempo de espaldo minimo 15 min a full carga. Alarma de batería encendida y retrasos configurables. Certificaciones CSA, FCC Part 15 Clase A, UL. Certificacion RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
3.26	Sistema de Baypass para control de tensión normal y regulada + Totalizador trifasco 60 Amp- 30 Amp , Salida nominal 120V, 220V 3PH - 2PH Conexiones de salida (1) Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) Entrada Entrada de voltaje 120V, 220V 3PH. Frecuencia de entrada 50/60 Hz Tipo de conector Hard Wire 5-wire (3PH + N + G) Capacidad de carga 30 kVA, Certificaciones UL y RETIE. INSTALADO.	UND	1.00
	SALIDAS ELECTRICAS PARA AIRE ACONDICIONADO		

3.27	Tubo conduit metalico EMT 1" con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm y con un recubrimiento exterior e interior de zinc por galvanización inmersión en caliente, resistencia a la corrosión en ambientes con una corrosión normal. El recubrimiento de protección usado en el interior o exterior de la tubería EMT no se debe agrietar ni debe presentar escamas, ya sean visibles con visión normal o corregida. incluye curvas, uniones, cajas y sistemas de sujeción. Certificado RETIE. INSTALADO.	UND	40.00
3.28	Tubo conduit metalico EMT 2" con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm y con un recubrimiento exterior e interior de zinc por galvanización inmersión en caliente, resistencia a la corrosión en ambientes con una corrosión normal. El recubrimiento de protección usado en el interior o exterior de la tubería EMT no se debe agrietar ni debe presentar escamas, ya sean visibles con visión normal o corregida. incluye curvas, uniones, cajas y sistemas de sujeción. Certificado RETIE. INSTALADO.	UND	33.00
3.29	Tubo conduit metalico EMT 1 1/4" con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones metálicas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm y con un recubrimiento exterior e interior de zinc por galvanización inmersión en caliente, resistencia a la corrosión en ambientes con una corrosión normal. El recubrimiento de protección usado en el interior o exterior de la tubería EMT no se debe agrietar ni debe presentar escamas, ya sean visibles con visión normal o corregida. incluye curvas, uniones, cajas y sistemas de sujeción. Certificado RETIE. INSTALADO.	UND	66.00
3.30	Tubería Plástica Eléctrica Color Verde diametro 3/4", instalada por muros y pisos para puntos eléctricos, de voz y datos para puestos de trabajo. Incluye curvas, uniones y sistemas de sujeción, con normas NTC 105 y UL 797, para uso en canalizaciones plásticas e instalación de cables y alambres de acuerdo con el Código Eléctrico Nacional(NTC 2050). Longitud 305 cm. Certificado RETIE. INSTALADO.	UND	133.00
3.31	Tubería metálica flexible con revestimiento de PVC antillama y filtro UV de 3/4"de diametro (coraza americana). Construida en acero galvanizado con tratamiento al frío y resistente a la corrosión. Revestida con una capa de PVC Flexible desde 1.5 mm hasta 3 mm autoextinguible y protección contra rayos ultravioleta, con componente de filtro UV, que evita la degradación prematura del material. Ofrece un grado de protección IP 68. Máxima temperatura de utilización de 55 grados centígrados. Incluye accesorios, y elementos se sujecion.Certificacion RETIE. INSTALADA.	ML	140.00

3.32	Caja metalica galvanizada de empalme de 20 x 20 x 10 cm, para conexiones electricas de interperie en terraza. Construidas en lamina de acero estirada en frió calibre 14-16, tratada químicamente para la desoxidación, desengrase y fosfatado, con acabado epoxico, aplicado electrostáticamente. INSTALADA.	UND	10.00
3	**SALIDAS TELECOMUNICACIONES VOZ Y DATOS**		
3.33	CABLE CATEGORIA UTP 6A NO BLINDADO. Debe cumplir o superar las especificaciones de la norma ANSI/EIA/TIA-568-C.2. Transmisión Performance Specifications for 4 Par 100 Ω Categoría 6A Cabling, ISO/IEC 11801, CLASE EA. El cable debe ser de construcción tubular en su apariencia externa (redondo). Dentro del cable, los pares deben estar separados entre sí por una barrera física continua y en forma de cruz, envueltos por una cinta de matriz. Los conductores deben ser de cobre sólido calibre 24 AWG, con un aislante de polietileno (NO PLENUM). Serán certificados por UL . Los elementos estarán identificados individualmente con el correspondiente logo de la prueba de laboratorio (UL).INSTALADO.	ML	750.00

3.34	Jack, Cat6A no blindado, Clarity, UTP 10G Azul Datos Debe tener desempeño certificado por laboratorios ETL con fecha superior a 31 de diciembre de 2009, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de a TIA-568-C.2 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Deben cumplir FCC parte 68 subparte F, los contactos deben estar recubiertos con 50 micropulgadas de oro, y cumplir con IEC 60603-7. Debe poder terminar cable UTP de cuatro pares, entre 22 y 26 AWG. Debe soportar los dos mapas de cableado T568A y T568B los cuales deben estar identificados en un lugar visible del conector. Los Jacks Cat. 6A deben contar con una caja protectora “housing” metálica para alto impacto, caja protectora metálica con aislante en plástico. Debe poseer un sistema de terminación que mantenga la geometría del cable y elimine el destrenzado de los pares en este proceso. Debe ser de dos piezas, el conector y la tapa protectora del cable. El conector debe tener la opción de reinstalación (rearmado) por lo menos en 200 ocasiones sin deteriorar su comportamiento fisico. Debe aceptar conectores tipo plug de 6 u 8 posiciones sin que estos sufran daño alguno. La terminación del cableado se debe realizar en la parte posterior de la salida, implementando ponchadora tipo 110 de impacto. Se debe etiquetear o marcadas para fácil identificación de los usuarios y el administrador de la red, según EIA/TIA 606 A. Se debe poder terminal con herramienta de impacto o de presion. Los conectores deben poderse identificar claramente con etiquetas o iconos. El material del conector debe ser ABS y el de la tapa protectora de cables será policarbonato. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad. Los conectores deben ser listados UL. MONOMARCA. INSTALADOS.	UND	40.00

3.35	Jack, Cat6A no blindado, Clarity, UTP 10G Rojo Voz Debe tener desempeño certificado por laboratorios ETL con fecha superior a 31 de diciembre de 2009, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de a TIA-568-C.2 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Deben cumplir FCC parte 68 subparte F, los contactos deben estar recubiertos con 50 micropulgadas de oro, y cumplir con IEC 60603-7. Debe poder terminar cable UTP de cuatro pares, entre 22 y 26 AWG. Debe soportar los dos mapas de cableado T568A y T568B los cuales deben estar identificados en un lugar visible del conector. Los Jacks Cat. 6A deben contar con una caja protectora "housing" metálica para alto impacto, caja protectora metálica con aislante en plástico. Debe poseer un sistema de terminación que mantenga la geometría del cable y elimine el destrenzado de los pares en este proceso. Debe ser de dos piezas, el conector y la tapa protectora del cable. El conector debe tener la opción de reinstalación (rearmado) por lo menos en 200 ocasiones sin deteriorar su comportamiento fisico. Debe aceptar conectores tipo plug de 6 u 8 posiciones sin que estos sufran daño alguno. La terminación del cableado se debe realizar en la parte posterior de la salida, implementando ponchadora tipo 110 de impacto. Se debe etiquetear o marcadas para fácil identificación de los usuarios y el administrador de la red, según EIA/TIA 606 A. Se debe poder terminal con herramienta de impacto o de presion. Los conectores deben poderse identificar claramente con etiquetas o iconos. El material del conector debe ser ABS y el de la tapa protectora de cables será policarbonato. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad. Los conectores deben ser listados UL. MONOMARCA. INSTALADOS.	UND	40.00
3.36	Face plate blanco marfil doble. Placa de pared de dos puertos modulares para alojar diferentes tipos de conectores (UTP, STP, Fibra óptica, coaxial, etc) Las placas deben ser UL listed registrados. El logo de estos laboratorios debe estar impreso directamente sobre cada elemento.El material de estas placas debe ser ABS. Deben estar disponibles en configuraciones de 1, 2, 3, 6 y 12 puertos. Debe incluir las etiquetas y sus respectivas protecciones para la identificacion del puerto. Las placas deben estar armadas con una toma de datos y una de voz que cumplan con las características listadas en el numeral 3.3 y un patch cord con las características listadas en el numeral 3.2 Las placas deben ser elaboradas por el mismo fabricante de la conectividad. MONOMARCA. INSTALADO.	UND	40.00
3.37	LABELS PARA CABLES autoadhesivos con protección de la marcación (indoor/outdoor), para imprimir en impresora laser, con las siguientes dimensiones: 2´´x1.5´´ instalados para final de cada cable UTP y Patch cord de voz y datos. MONOMARCA. INSTALADO.	UND	140.00

3.38	Patch cord 10G, MOD8, 3ft (0,9 metros), azul. Debe tener desempeño certificado por laboratorios ETL con fecha superior a 31 de diciembre de 2009, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de a TIA-568-C.2 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Deben cumplir FCC Part 68 Subpart F e IEC 60603-7 Deben estar construidos en cable UTP de cobre multifilar, 24AWG y plugs modulares en cada unos de sus extremos. El diámetro nominal del cable debe ser 7.6 mm Deben utilizar tecnología de sintonizado central para elevar el desempeño del canal. Los contactos de los plugs deben tener un recubrimiento de oro de 50 micropulgadas de oro. Utilizar arreglo de contactos bi–nivel como compensación del desbalance de los pares para proveer una mejor relación señal / ruido y mejor adaptación de impedancia, para bajas pérdidas de retorno y NEXT. Deberán ser construidos directamente en fábrica y precertificados como estipula la TIA/EIA, adicionalmente deben venir en su bolsa original de empaque. No se aceptarán patch cord fabricados localmente. Los plugs usados para los patch cords deben venir diseñados para que estos eviten trabarse al momento de conexión o desconexión de los equipos activos (Tarjetas de Red). Todo lo anterior, con el fin de permitir un crecimiento económico, ordenado y evitar daños. El material de los plugs debe ser policarbonato y el de las botas PVC transparente. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad y precertificados por el fabricante como lo estipula la TIA. Deben poseer etiquetas donde se pueda verificar su nivel de desempeño, longitud y número de control de calidad para seguimiento. Su desempeño debe estar probado al 100%. MONOMARCA . INSTALADO.	UND	40.00

3.39	Patch cord 10G, MOD8, 7ft (2.1 metros), Azul. Debe tener desempeño certificado por laboratorios ETL con fecha superior a 31 de diciembre de 2009, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de a TIA-568-C.2 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Deben cumplir FCC Part 68 Subpart F e IEC 60603-7 Deben estar construidos en cable UTP de cobre multifilar, 24AWG y plugs modulares en cada unos de sus extremos. El diámetro nominal del cable debe ser 7.6 mm Deben utilizar tecnología de sintonizado central para elevar el desempeño del canal. Los contactos de los plugs deben tener un recubrimiento de oro de 50 micropulgadas de oro. Utilizar arreglo de contactos bi–nivel como compensación del desbalance de los pares para proveer una mejor relación señal / ruido y mejor adaptación de impedancia, para bajas pérdidas de retorno y NEXT. Deberán ser construidos directamente en fábrica y precertificados como estipula la TIA/EIA, adicionalmente deben venir en su bolsa original de empaque. No se aceptarán patch cord fabricados localmente. El material de los plugs debe ser policarbonato y el de las botas PVC transparente. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad y precertificados por el fabricante como lo estipula la TIA. Deben poseer etiquetas donde se pueda verificar su nivel de desempeño, longitud y número de control de calidad para seguimiento. Su desempeño debe estar probado al 100%. MONOMARCA . INSTALADO.	UND	40.00

3.40	Patch cord 10G, MOD8, 3ft (0.9 metros), Rojo. Debe tener desempeño certificado por laboratorios ETL con fecha superior a 31 de diciembre de 2009, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de a TIA-568-C.2 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Deben cumplir FCC Part 68 Subpart F e IEC 60603-7 Deben estar construidos en cable UTP de cobre multifilar, 24AWG y plugs modulares en cada unos de sus extremos. El diámetro nominal del cable debe ser 7.6 mm Deben utilizar tecnología de sintonizado central para elevar el desempeño del canal. Los contactos de los plugs deben tener un recubrimiento de oro de 50 micropulgadas de oro. Utilizar arreglo de contactos bi–nivel como compensación del desbalance de los pares para proveer una mejor relación señal / ruido y mejor adaptación de impedancia, para bajas pérdidas de retorno y NEXT. Deberán ser construidos directamente en fábrica y precertificados como estipula la TIA/EIA, adicionalmente deben venir en su bolsa original de empaque. No se aceptarán patch cord fabricados localmente. El material de los plugs debe ser policarbonato y el de las botas PVC transparente. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad y precertificados por el fabricante como lo estipula la TIA. Deben poseer etiquetas donde se pueda verificar su nivel de desempeño, longitud y número de control de calidad para seguimiento. Su desempeño debe estar probado al 100%. MONOMARCA . INSTALADO.	UND	40.00

3.41	Patch cord 10G, MOD8, 7ft (2.1 metros), Rojo. Debe tener desempeño certificado por laboratorios ETL con fecha superior a 31 de diciembre de 2009, en un canal de 100m y exceder los requerimientos de a TIA-568-C.2 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T. Deben cumplir FCC Part 68 Subpart F e IEC 60603-7 Deben estar construidos en cable UTP de cobre multifilar, 24AWG y plugs modulares en cada unos de sus extremos. El diámetro nominal del cable debe ser 7.6 mm Deben utilizar tecnología de sintonizado central para elevar el desempeño del canal. Los contactos de los plugs deben tener un recubrimiento de oro de 50 micropulgadas de oro. Utilizar arreglo de contactos bi–nivel como compensación del desbalance de los pares para proveer una mejor relación señal / ruido y mejor adaptación de impedancia, para bajas pérdidas de retorno y NEXT. Deberán ser construidos directamente en fábrica y precertificados como estipula la TIA/EIA, adicionalmente deben venir en su bolsa original de empaque. No se aceptarán patch cord fabricados localmente. El material de los plugs debe ser policarbonato y el de las botas PVC transparente. Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad y precertificados por el fabricante como lo estipula la TIA. Deben poseer etiquetas donde se pueda verificar su nivel de desempeño, longitud y número de control de calidad para seguimiento. Su desempeño debe estar probado al 100%. MONOMARCA . INSTALADO.	UND	40.00
3.42	PATCH PANEL MODULAR DE 48 PUERTOS, DEBE SER UL LISTADO Y CSA. Capacidad de alojar Conectores de Fibra óptica SC, ST, Small Forma factor (TIA/EIA 568B.3), conectores Categoría 6A, conectores de Categoría 5E, Categoría 3, , conectores para Audio tipo RCA, Conectores coaxiales (Aplicaciones de video), Conectores coaxiales tipo F, sistemas blindados FTP y Pct. O una mezcla de cualquiera de ellos, dependiendo de las necesidades que se le puedan presentar a través del tiempo. MONOMARCA. INSTALADO.	UND	2.00
3.43	Switche de Borde para rack de telecomunicaciones 48 puertos 10 Gigas, con dos mudulos de entrada de fibra optica de 10G, Ethernet Gigabit apilables, Gigabit Small Form-Factor Pluggable 10G SFP + uplinks, FlexStack Plus para el apilamiento de hasta 8 conmutadores con 80 Gbps de rendimiento de la pila, Power over Ethernet Plus (PoE +) con un máximo de 740W de presupuesto PoE, Reducción del consumo de energía y las características avanzadas de administración de energía, Las interfaces de administración de Ethernet USB y para operaciones simplificadas, Visibilidad de aplicaciones y planificación de la capacidad integrada con NetFlow-Lite, Base de LAN Cisco IOS funciones de software, con cable de alimentacion AC 16AWG. Referencia: Cisco SG500X-48P 48-P POE GB con 4-P-10 GB apilable Managed. INSTALADO.	UND	1.00

3.44	Cable patch cord fibra optica 3 metros, Compatible con equipos de Cisco, Cumple con las normas del Acuerdo de MSA SFP + Multi-Source, El apoyo a 1x, 2x, 4x y 8x de canal de fibra velocidades de datos, Cumple con los estándares de conector SFF 8431, 30AWG, 100 ohmios de impedancia, Soporte para velocidades de datos de varios gigabits hasta 10.5Gbps, Intercambiables en caliente con módulos de fibra óptica, Bajo consumo de energía <0,5 W, conectores SFP + de enganche de liberación rápida, Las opciones de conectividad: enclavamiento conectores, Material de revestimiento: CLORURO DE POLIVINILO, Tecnología: twinaxial Referencia: Cisco SFP-H10GB-CU3M pasiva Twinax. INSTALADO.	UND	2.00
3.45	Modulo Tranceiver 10 GB para fibra optica 10GB BASE-SR SFP. Marca Cisco. Referencia: SFP-10G-SR	UND	1.00
3.46	ORGANIZADOR 2 U RACK FRONTAL CON RADIOS CURVATURA. Para cableado UTP, tipo canaleta ranurada con tapa, material plástico color negro. Dimensiones 10 cm ancho x 10 cm de profundidad, 44 cm largo. Monomarca. INSTALADO.	UND	4.00
3.47	Certificación de punto de Red. Comprobación de la longitud, el mapeado de los hilos y continuidad entre extremos. Comparación de velocidad de transmisión de datos según categoría 6A .La certificación nos permitirá comprobar efectivamente que la instalación ha sido realizada correctamente y cumpliendo todos los parámetros, tanto para el presente como para el futuro.	UND	68.00
3.48	Access point inalambrico. Ruckus H500 o similar, optimizado para un rendimiento interno y clientes móviles. La cobertura de banda emparejada asegura una cobertura similar de Wi-Fi en los dispositivos de clientes de 2.4 y 5 GHz, AP Wi-Fi 802.11ac radio doble 2x2 integrado e interruptor de pared de Ethernet, Wi-Fi de alto rendimiento y los cuatro puertos de acceso Ethernet ofrecen HSIA (High Speed Internet Access, Acceso Internet de Alta Velocidad). Redundancia Wi-Fi, cobertura en la habitación y en el pasillo y habitaciones contiguas, Suministro de energía PoE o 48VCD, Suministra energía PoE para dispositivos en la habitación como teléfonos VoIP, SmartCast QoS, WPA-PSK, WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.11i, 802.1X admite RADIUS y Active Directory,Zero-IT y Dynamic PSK. Instalado y configurado.	UND	1.00
2	**SISTEMA DE ILUMINACIÓN**		
3.47	PANEL LED 12W 6" SOBR REDON 6500K	UND	6.00
3.48	LUMINARIA LED HERMETICA 2X18 3200LM IP65	UND	55.00

3.49	Bandeja portacable tipo malla de 20 cm por 7 cm por 300 cm, incluye accesorios de instalación y elementos para realizar curvas, tees y bajantes. Los sistemas portacables deben ser fabricados con varillas o alambres de acero, soldados y plegados hasta conseguir su forma final, electrozincado después de fabricación en conformidad con la norma EN 12 329: mínimo de 120h con NS.. Todos los sistemas portacables deben ser fabricados con un borde de seguridad longitudinal soldado en T, La malla de los sistemas portacables debe ser de 50 mm x 100 mm. cm. Se debe incluir el cableado y accesorios para aterrizar la bandeja. Certificación RETIE. INSTALADO.	UND	33.00
3.50	Salida para Interruptor sencillo (Incluye suministro y equipos)	UND	5.00
3.51	Luminaria de emergencia antipanico tipo bala con tecnologia LED de alta potencia, optica puntual para incrustar en cielo de 5W , Autonomia minima de 60 minutos en emergencia, chasis termoplástico, temperatura de color 4000ºk, Diseño compacto, con baterías de Ni-Mh totalmente reciclables y ecológicas, Indicador de estado de bateria, voltaje de funcionamiento de 110Vac hasta 277 Vac. Garantia minima de 2 años. Certificada RETILAP. Instalada	UND	1.00
3.52	Llamado de emergencia para baño (incluye boton de emergencia y luz dintel)	UND	1.00
4	**RED HIDROSANITARIA - APARATOS SANITARIOS**		
4.01	Suministro e instalación de punto hidráulico de 1/2". Incluye accesorios, limpieza y la disposición final de residuos.	und	4.00
4.02	Meson Quartstone+Faldon+Salpicadero 12 mm.Incluye soporte	ml	4.00
4.03	suministro e intalacion de Griferìa lavamanos push	und	6.00
4.04	Sanitario de una pieza Montecarlo Novo o similar color blanco, incluye acoples.	und	5.00
4.05	Sanitario PMR color blanco, incluye acoples.	und	1.00
4.06	Lavamanos Institucional Aquajet	und	2.00
4.07	Barra de seguridad fija en acero inoxidable de 30”	und	1.00
4.08	Barra de seguridad fija en acero inoxidable de 12”.	und	1.00
4.09	Barra de seguridad plegable en acero inoxidable	und	1.00
4.10	Orinal arrecife color blanco, incluye griferia de push tradicional	und	2.00
4.11	Espejos para baños en cristal de 4mm, ancho 0,80 x alto 1.00, flotado con estrucutra en aluminio, biselado de 1cms.	und	3.00
4.12	Set suministro de papeleras metálicas en acero inoxidable	und	6.00

4.13	Suministro, transporte e instalación dispensador de jabón 1.2 LT cuerpo en acero inoxidable REF- 217601 (incluye accesorios de fijación)	und	4.00
4.14	Suministro, transporte e instalación de dispensador de papel higiénico para rollo institucional en acero inoxidable (incluye accesorios de fijación) Ref. 706670001	und	4.00
4.15	Regatas en muros y/o pisos	ml	22.00
4.15	EXTRACTOR OLORES 100 CFM BAJO RUIDO	und	5.00
5	**PISOS Y ENCHAPES**		
5.01	Alistado pisos mortero impermeabilizado 1:3 e= 4 cms	m2	20.00
5.02	Alistado pisos mortero 1:3 e= 4 cms	m2	147.00
5.03	Repello liso 1:3 sobre muros a enchapar	m2	56.00
5.04	Suministro e instalación piso en ceramica Ref Marmara gris multitono formato 60x60, para baños	m2	17.40
5.05	Suministro e instalación enchape muro en ceramica color blanco cara unica formato 30x60, para baños	m2	57.00
5.06	suministro e instalacion de Guardaescoba	ml	70.00
5.07	Suministro e instalación de piso para reparacion Beige. Espesor 9 mm	m2	100.00
6	**MUROS EN SISTEMA LIVIANO Y ACABADOS**		
6.01	Suministro e instalación de muro y dintel en panel yeso regular una placa 5/8"+ una placa de 1/2" dos caras (2C), e= 0.15m, estructura en perfilería metálica en acero galvanizado rolada calibre 26 espaciada cada 0,61m, cinta de papel tapajuntas, mastique, dos manos de acabado en pintura vinilo tipo II y para acabado final pintura vinilo tipo I. Incluye soportes de refuerzo en áreas donde se colgarán repisas y cuadros los cuales se definirán en obra.	m2	152.00
6.02	Estruc. Refuerzo muros en tubo cuadrado PTS 90x90x2 mm - soporte vanos	ml	40.00
6.03	Repello liso sobre muros mortero 1:3	m2	40.00
7	**CARPINTERIA ALUMINIO Y VIDRIOS**		

7.01	División con módulos con fijo en vidrio laminado crudo incoloro, perfil de aluminio perimetral gris. Pelicula Frosted total con diseño de la entidad.	m2	50.00
7.02	Puertas Batientes con marco Estructura con vidrio laminado crudo incoloro y todo lo respectivo para su correcta instalacion Medida: 1000 x 2350 con respectiva rectificacion.	UND	6.00
7.03	Puerta Batiente 2 naves con marco Estructura con vidrio laminado crudo incoloro y todo lo respectivo para su correcta instalacion Medida: 1750 x 2350 con respectiva rectificacion.	UND	2.00
7.04	suministro e instalacion de Division baños fabricada en lamina de acero inox cal 20 tipo 304-2B satinado, entamborada con alma en lamina de icopor de 1" de espesor.	m2	10.00
8	**CARPINTERIA MADERA**		
8.01	Suministro e instalacion de puerta nave lamina entamb. cal.18. Incluye Marco lam. galvanizada cal.18 cerradura	m2	17.50
9	**AIRE ACONDICIONADO**		
9.01	DESM.EQUIPO PISO TECHO 24000-60000 BTU	UND	1.00
9.02	INSTALACION PISO TECHO 24000-60000 BTU	UND	1.00
9.03	EXT. TUBERIA COBRE 1/2-3/8+RUBATEX	ML	10.00
9.04	SUMINISTRO E INSTALACION MINI SPLIT 24000 BTU	UND	1.00
10	**CONTRAINCENDIOS**		
10.01	Suministro de Botiquín CAJA METALICA dotación Tipo A.	und	1.00
10.02	Suministro e instalacion Extintor ABC 10 LIBRAS.	und	1.00
10.03	0	und	1.00
10.04	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ACERO AL CARBON 1 1/2" SCH 40, INCLUYE ACCESORIOS ROSCADOS,ANDAMIOS, RANURA TUBERIA INCLUYE ESMALTE ROJO,ANTICORROSIVO.	ml	30.00

10.05	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ACERO AL CARBON 2" SCH 10, INCLUYE ACCESORIOS RANURADOS,ANDAMIOS, RANURA TUBERIA INCLUYE ESMALTE ROJO,ANTICORROSIVO.	ml	70.00
10.06	PUNTO ROCIADOR SPRINKLER ROSCADO TIPO K D=1/2 y accesorios para la conexión	und	16.00
10.07	SOPORTES TIPO CUELGA 2"	und	28.00
10.08	SOPORTES TIPO CUELGA 1 1/2"	und	12.00
10.09	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE I	UND	1.00
10.10	REVISION DE DISEÑO RCI, MEJORAS, COMPLEMENTOS, INSTALACIONES DE APARATOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	gbl	1.00
10.11	Estacion de control rocidores y demas accesorios para la puesta en marcha del sistema de red contraincendio.	UND	1.00
10.12	Válvulas, uniones y accesorios de control	glb	1.00
11	**ASEO Y VARIOS**		
11.01	Limpieza general y aseo	m2	368.00

Adicional a ello se encuentra un Anexo Técnico donde se detallan con mayor precisión los procesos, materiales, etc.

NOTA NO 1: aclaración ítem 6. Suministro e instalación de muro y dintel en panel yeso regular una placa 5/8"+ una placa de 1/2" dos caras (2C), e= 0.15m, estructura en perfilería metálica en acero galvanizado rolado calibre 26 espaciada cada 0,61m, cinta de papel tapajuntas, mastique, dos manos de acabado en pintura vinilo tipo II y para acabado final pintura vinilo tipo I. Incluye soportes de refuerzo en áreas donde se colgarán repisas y cuadros los cuales se definirán en obra.

Se realiza las siguientes aclaraciones

La actividad se realizará con placas de ½” dos caras (2c), los dinteles son mayores a 40 cm por tanto se cobrarán en m2, solo se deberá aplicar un tipo de pintura la cual será Vinilo tipo 2 y retira las actividades de soportes para cuadros y repisas debido a que es una descripción que no se requiere dentro de la obra y constituye un error de digitación, quedando así el ítem 6.02, Por tanto y teniendo

en cuenta lo ajustado es el valor corresponde a los requerimientos solicitados por la entidad.

Suministro e instalación de muro y dintel en panel yeso regular placa de 1/2" dos caras (2C), e= 0.15m, estructura en perfilería metálica en acero galvanizado rolado calibre 26 espaciada cada 0,61m, cinta de papel tapajuntas, mastique, dos manos de acabado en pintura vinilo tipo II.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del objeto se llevará a cabo en el Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Av. 2 Nte. #10-70, San Pedro de la ciudad de Santiago de Cali. Específicamente, en la antigua tesorería ubicada entre la oficina de Atención al consumidor y la Oficina de Recaudo en la ciudad de Santiago de Cali.

3. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Sí
Corea		No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No

Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	SI	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Según en lo actualizado por Colombia Compra eficiente el 09 de febrero de 2024 sobre los acuerdos comerciales vigentes y los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales /umbrales) que establece:

4. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

4.1. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La UAEGBS publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar

físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos, entre otros.

5.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". El Distrito de Santiago de Cali - UAEGBS responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

4.2. RIESGOS.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentar causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidos y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y finalidad de las partes en la contratación.
Para efectos de la presente convocatoria y ejecución del contrato, la Entidad deberá tipificar los riesgos en la matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales, con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a US 125.000.

Como el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, no se convocará para limitarlo a Mipymes,

conforme lo establecen el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

5.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.
La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, por lo anterior los posibles oferentes deberán manifestar su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés, por lo cual la manifestación de interés se debe realizar a través de la cuenta del proponente plural.

Una persona jurídica sólo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, de igual forma no podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas por fuera de los términos establecidos en el proceso no podrán presentar propuesta. El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

5.6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos de este, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

5.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.
Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de

Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.
La entidad en cualquier momento a más tardar al día hábil anterior antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, para que su propuesta se haya preparado de acuerdo con lo estipulado. Se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

5.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

5.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

5.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia)

5.12. COMITÉ EVALUADOR

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el director técnico de la Unidad designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

5.13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección,

plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección mensajes de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

5.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el UAEGBS proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La Entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas.

5.15. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES E INFORMACIÓN RESERVADA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que

posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.
En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

De igual forma, debido a que para el otorgamiento de los criterios de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información para el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 de 2021.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el UAEGBS del Distrito de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.
De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

5.16. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle transparencia y más celeridad al proceso de evaluación.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso- del-secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ir/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

5.1. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.
La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto. No debe figurar tachones borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

5.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este proceso de selección.

5.3. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta para todo lo que conforman el presente proceso, y deberá comprender todos los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.
Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

5.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:
“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”. (cursiva y subraya fuera de texto).

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado

por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.
El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.
Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

5.6. **CONSULARIZACIÓN**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será

autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autentican previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

5.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

5.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

5.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

5.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

6. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.
El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y demás normas relacionadas.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

Previo a los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y demás normas relacionadas.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje

inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

	Factores de verificación	**Resultado**
Requisitos habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Experiencia	Habilitado/No habilitado
	Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	Capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
	Capacidad residual	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado. El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias

establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar su facultad para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad:

(i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;

(mi) Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales;

(mi) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley según los términos del artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes.

(id) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta. la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

(v) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

(vi) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(vio) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL".

La capacidad jurídica se acreditará con la siguiente documentación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. – (ANEXO NO.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de los presente Pliegos de Condiciones. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de **un proponente plural**, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se debe señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

7.1.2. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir

con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más. El proponente, con la propuesta, deberá anexar diligenciado el ANEXO No. 2, que es un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. Condiciones para los integrantes de proponente plural: i) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y dos (2) años más. ii) La Unidad Administrativa de Bienes y

Servicios no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. iii) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria- NIT de quien va a facturar y realizar el correspondiente procedimiento de cesión del cobro a uno de los integrantes. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato, documento que se deberá presentar con posterioridad a la adjudicación. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. iv) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros durante el proceso de selección. Ahora bien, durante la ejecución del contrato están prohibidas las cesiones, salvo que La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. v) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios. vi) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. vii) Deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. Si su participación es a título de unión temporal, señalaron además lo siguiente: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y

las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. iii) se indicará a La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados. vi) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio. Con la firma del presente anexo, el proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar que cuenta con el centro de operaciones señalado en el anexo técnico y se compromete a mantenerlo durante la ejecución contractual.

7.1.3. Documento de Compromiso de Transparencia – (Anexo No. 4)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **ANEXO no. 4** del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

7.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre, que el objeto social y sus actividades económicas o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

En caso de que el oferente aporte Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus

actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de la misma.

El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

PERSONAS NATURALES: Para el caso de personas naturales, el proponente deberá aportar copia simple de la tarjeta profesional como ingeniero o arquitecto para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Personas naturales con establecimiento de comercio, deberán aportar Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

PROPONENTES EXTRANJEROS Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a

documentos otorgados en el exterior. El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la

clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el pliego de condiciones,el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

7.1.5. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.1.6. Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, y que estas correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En caso de que el oferente aporte este documento actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de la misma.

7.1.7. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo

contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

7.1.8. Sanciones, Inhabilidades y Antecedentes Judiciales Disciplinarios y Fiscales. (Anexo No. 7)

El oferente además de acreditar que no se encuentra con sanciones vigentes deberá suscribir el anexo correspondiente.

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente y su representante legal no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente y su representante legal no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual forma, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

7.1.9. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Anexo No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO no. 6 y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

7.1.10. Registro Único de Proponentes - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán aportar dicho documento.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de*

comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".

7.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-UAEGBS, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, indicadores adicionados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.2. EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante en servicio de mantenimiento y/o reparación y/o adecuaciones locativas en general, se verificará a través del RUP y, a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

- Número del Contrato (si aplica)
- Ciudad y fecha de expedición
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto

- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato
- Firma y cargo del representante legal o la persona autorizada para tal efecto
- Correo y número telefónico de contacto.

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de tres (3) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

2. ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá relacionar como máximo tres (3) contratos, relacionados con el servicio de mantenimiento y/o reparación y/o adecuaciones locativas en general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en 2 o más de los Códigos señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72000000	72150000	72151500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN
72000000	72150000	72142500	SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS
72000000	72100000	72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72000000	72100000	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
3. Que los contratos para acreditar la experiencia tengan como objeto u obligaciones o actividades las relacionadas con el servicio de mantenimiento y/o reparación y/o adecuaciones locativas en general.
4. Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes, la sumatoria de los valores de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Para los demás proponentes, el monto de cada uno de los contratos allegados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, para los dos casos serán estimados en SMMLV.

5. Si bien la experiencia se verificará con la información consagrada en el RUP, el proponente deberá allegar con su propuesta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la misma, ya sea que sea con entidades públicas o privadas.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados. El proponente que haya ejecutado

los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

7.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia Habilitante, a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –UAEGBS–pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo de Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa

Para el presente proceso el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS y en consecuencia, que a partir del 1° de enero de 2024 los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021 perdieron vigencia, la capacidad financiera será evaluada conforme a los indicadores acreditados ante la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección del proponente se deben incluir criterios de verificación financiera, con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de la necesidad del servicio a adquirir, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector.

Para obtener la información de referencia y realizar los indicadores financieros, se realizó una búsqueda en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/) identificando la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 que es la más actualizada de empresas del sector objetivo de estudio. Esta se realizó con los códigos F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil y F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

Tal como recomienda la Dirección Administrativa de Contratación Pública en el archivo de cálculo de los indicadores financieros; en el momento de calcular éstos se deben tener en cuenta: el valor del contrato, la forma de pago, el comportamiento del sector y los riesgos que podrían estar asociados a la ejecución de las actividades del contrato.

De acuerdo con el método Winsorización, al 99% los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 11. Indicadores a solicitar.

Indicador	*Valor de referencia*
Índice de liquidez.	*Mayor o igual (≥) a 3.65*
Índice de endeudamiento.	*Menor o igual (≤) a 49%*
Razón de Cobertura de intereses.	*Mayor o igual (≥) a 2.34*
Rentabilidad del patrimonio	*Mayor o igual (≥) a 13%*
Rentabilidad del activo	*Mayor o igual (≥) a 6%*

Fuente: Elaboración propia

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

El capital de trabajo tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja. Una eficiente generación de recursos garantiza la solvencia de la empresa para poder asumir los compromisos actuales y proyectar futuras inversiones sin necesidad de recurrir a financiamiento de los socios o de terceros. Teniendo en cuenta el alcance del proyecto que la Entidad pretende ejecutar, teniendo en cuenta proyectos similares en el pasado, se solicitará a los interesados demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 25% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

Adicional a los indicadores establecidos, la entidad exigirá para este proceso en mención la **capacidad residual (K residual)** consignada en el Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, la cual se describe así: "*Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y*

Capacidad de Organización (CO). Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de la presente ley, acudiendo al concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en virtud de la Ley 49 de 1904, para propender por una reglamentación equitativa en la implementación de mínimos y máximos que garanticen los derechos de los pequeños contratistas."

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, de acuerdo con la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública[1], debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

Nota: La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS del Distrito de Santiago de Cali, anexará en la plataforma SECOP II, el formato que sugiere Colombia Compra Eficiente para el cálculo del K residual. De igual forma, los proponentes tendrán que suministrar la información necesaria para validar el presente indicador

OFERENTE PLURAL

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y componente es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

7.4. Personal mínimo requerido como requisito habilitante

El Oferente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto y esta se calificará como requisito habilitante, razón por la cual se deberá aportar las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, cédulas de ciudadanía, etc.) Por tanto, para ejecutar este contrato los oferentes deberán presentar en su propuesta un equipo de la siguiente forma:

Profesional	Cant	Formación	Dedicación	Experiencia
Director de obra - Ing. Civil o Arquitecto.	1	Ingeniero(a) civil o arquitecto(a) con tarjeta profesional vigente y experiencia general igual o superior a 5 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	30%	Experiencia como director de obra en construcciones y/o remodelaciones de espacios interiores u oficinas. La certificación debe ser expedida por el contratante e identificar el contrato en el cual participó.
Residente de obra - Ing. Civil o Arquitecto	1	Ingeniero(a) civil o arquitecto(a) con tarjeta profesional vigente y experiencia general superior a 3 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%	Experiencia como residente de obra en construcciones y/o remodelaciones de espacios interiores u oficinas. La certificación debe ser expedida por el contratante e identificar el contrato en el cual participó. Con al menos un (1) contrato que certifique experiencia supervisión en instalación de redes contraincendios.
Profesional SISO	1	Profesional en Salud Ocupacional, con experiencia general superior a 3 años, contados a partir de la expedición del título profesional.	50%	Experiencia como residente SISO de obra. La certificación debe ser expedida por el contratante e identificar el contrato en el cual participó.

Inspector de obra - Maestro	1	Maestro de Obra con experiencia general superior a 5 años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional COPNIA.	100%	Experiencia como Maestro de Obra en construcciones y/o remodelaciones de espacios interiores u oficinas, con al menos un (1) contrato que cuente con instalaciones eléctricas. La certificación debe ser expedida por el contratante e identificar el contrato en el cual participó.

NOTA 1: El personal de trabajo relacionado en el cuadro anterior debe allegar carta de compromiso indicando cargo y porcentaje de participación, copia de la tarjeta profesional y COPNIA vigentes, cuando aplique.

NOTA 2: El oferente deberá anexar los respectivos cursos vigentes a la fecha del cierre del presente proceso

NOTA 3: La experiencia del personal requerido se debe acreditar mediante certificaciones donde consten los datos completos del contratante, el profesional a quien se le certifica y objeto del contrato.

NOTA 4: El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

NOTA 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que en la ejecución del contrato se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021 reglamentado por la Ley 2069 de 2020, obligación No.51 del presente proceso de selección.

7.4.1. Soportes

Para la constancia del personal mínimo requerido en este proceso, el oferente deberá aportar a este proceso lo siguiente:

- Hoja de vida firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

- Cartas de compromiso debidamente diligenciadas, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA o certificado de matrícula de maestro de obra o certificado de otra entidad competente de acuerdo con la carrera profesional, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7.4.2. SOPORTES SOBRE EXPERIENCIA Y CERTIFICACIONES LABORALES

La experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la fecha de terminación de materias.

En caso de presentarse auto certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y/o el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En el caso de auto certificación de experiencia sin soportes no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información.

- Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

7.5. Ubicación Geográfica del Contratista:

Para el llamado y atención de emergencias, es necesario que sea en un plazo menor a cuarenta y cinco (45) minutos, por lo cual se requiere que el proponente cuente con representación y servicio en la ciudad de Santiago de Cali, es decir, con una sucursal y/o domicilio principal en esta ciudad, lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio. En caso de sucursal esta deberá tener una fecha de constitución de mínimo dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, previos estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el distrito.

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar el presente proceso selección de menor cuantía, al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, condiciones técnicas y apoyo a la industria nacional. A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntos
Factor económico	Oferta económica (promedio aritmético)	50
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ARTÍCULO 32. Ley 2479 de 2025	Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
	Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas.	0,25
	Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y demás.	0,25
Ley 816 de 2006	Mipymes local	0,25
	Apoyo a la Industria Nacional	0,25
Factor de Calidad	El proponente interesado se comprometa a mejorar la experiencia del personal de obra.	18,75
	Mayor tiempo de garantía ofrecida por los trabajos realizados	
	Compromiso de Cumplimiento de mejoramiento de guarda escobas	30
Total		100,00

i. Propuesta económica. (50 puntos)

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será RECHAZADA:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, conformado por la lista de precios y el documento denominado ANEXO – FORMATO OFERTA ECONÓMICA. Alguna discrepancia entre el valor diligenciado en el formato y en la plataforma SECOP II dará lugar para RECHAZAR la oferta presentada.
2. El valor total y/o el valor individual de cada servicio contenido en el complemento de la oferta económica – ANEXO No. 6, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. 3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el ANEXO – FORMATO OFERTA ECONÓMICA. El ANEXO deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales, en pesos colombianos.
5. El proponente debe tener en cuenta que, el valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de la plataforma del SECOP II, deberá ser igual al valor de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el ANEXO No. – FORMATO OFERTA ECONÓMICA; en caso de existir diferencia entre estos dos valores, generará el rechazo de la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el ANEXO – FORMATO OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. AIU: El proponente deberá expresar el valor del AIU en % (Administración, imprevistos y Utilidad).
9. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignar y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, I, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Correcciones aritméticas

El distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 15.1

Método de calificación de la oferta económica:

El distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo de cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con la selección de cualquier método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de

la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aún cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\,(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015

ii. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo

deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

iii. Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 que modifica el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, se otorgarán 0,25 puntos respectivamente, al oferente que acredite que Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas.

la norma menciona lo siguiente:

"Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

PARÁGRAFO 3. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el párrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar."

iv. Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y demás. (0,25 puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,25 puntos respectivamente, al oferente que acredite que dentro del personal mínimo requerido se posee alguna de las calidades mencionadas.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, donde se señale de manera detallada cual personal cumple dicha condición y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, adicional a ello, deberá aportar la debida Certificación por el organismo correspondiente que acredite su calidad, es decir, las personas de pobreza extrema, la certificación es del Sistema de Información de Gestión y Desempeño (SIGEP) y el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), Para desplazados por la violencia, la acreditación se realiza mediante un registro de la Unidad para las Víctimas. Para la reintegración o reincorporación, los certificados son emitidos por agencias gubernamentales como la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) y demás conforme a la normatividad correspondiente.

PARÁGRAFO. Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.1 Mipymes local (0,25 puntos)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0,25 puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de Mipymes locales del Distrito Santiago de Cali, la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP.

1.2 Apoyo a la Industria Nacional (0,25 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de 0,25 puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar el ANEXO CORRESPONDIENTE: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del presente pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.
Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que emplea para la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-tratonacional-por-reciprocidad.

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Esté factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y

extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

- Bienes y servicios 100% nacionales - 0,25 puntos
- Bienes y servicios nacionales y extranjeros - 0,1 puntos
- Bienes y servicios 100% extranjeros - 0 puntos

1.3 Factor de calidad (48,75 puntos)

El distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – a partir del factor de calidad de las ofertas asignará hasta un máximo de (48,75) puntos acumulables de acuerdo a lo siguiente:

i. El proponente interesado se comprometa a mejorar la experiencia del personal de obra (10 puntos)

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

Residente:	Ingeniero civil con especialización en administración de empresas de la construcción y/o gerencia de proyectos, experiencia profesional de más de 10 años a partir de la matrícula profesional.
Director:	Ingeniero civil y/o ingeniero eléctrico con especialización en gerencia de proyectos con más de 10 años a partir de la matrícula profesional.
Profesional de apoyo:	Ingeniero sanitario con especialización en ingeniería hidráulica y ambiental con experiencia de 10 años a partir de la matrícula profesional

Nota: Se aclara que, para el cumplimiento del factor de calidad, se debe diligenciar el anexo correspondiente a la obtención del compromiso; en este documento se debe especificar y establecer de manera precisa, cual es la oferta que se compromete el oferente a cumplir, teniendo en cuenta que se dispone de variaciones puntuables según el cumplimiento del requisito. Por otro lado, no solo bastará el diligenciamiento del anexo, sino que este deberá estar acompañado de los soportes debidos que certifiquen la experiencia del personal solicitado. Si este material de soporte no se adjunta en correspondencia con el anexo de factor de

calidad, el mismo no será tomado en cuenta y por consiguiente no obtendrá el puntaje establecido en cualquiera de los casos.

ii. Mayor tiempo de garantía ofrecida por los trabajos realizados (8,75 puntos)

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

NÚMERO DE MESES ADICIONALES DE GARANTIA	PUNTAJE
1 mes adicional	1 punto
2 meses adicionales	4 puntos
3 meses adicionales	8, 75 puntos

Soportes
Para la constancia del personal ofrecido en este proceso, el oferente deberá aportar a este proceso lo siguiente:

- Hoja de vida firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Cartas de compromiso debidamente diligenciadas, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA o certificado de matrícula de maestro de obra o certificado de otra entidad competente de acuerdo con la carrera profesional, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

iii. Compromiso de Cumplimiento de mejoramiento de guarda escobas (30 puntos)

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

MEJORAMIENTO	PUNTAJE
Instalación o construcción de mediacaña en granito lavado de 10x10	10 puntos
instalación o construcción de mediacaña en granito pulido de 10x 10	30 puntos

8. **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento

equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.7

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en

cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

    a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)

del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la

autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado

suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

d) En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

5) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
6) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos.
7) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
9) Cuando el proponente no presente las aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo fijado para la entrega de la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – UAEGBS o no lo haga correctamente.
10) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
12) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
13) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
14) Cuando no se presente la propuesta económica.
15) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
16) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
17) Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
18) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

19) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
21) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
22) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
23) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo.
24) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
25) Cuando el proponente no haya manifestado su interés de participar en el proceso.
26) Cuando el proponente plural no haya manifestado su interés a través de la cuenta del proponente plural.
27) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

12. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

13. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través

de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato

expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del

Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $191.648.680 (4,072 UVT)	12,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Además de las obligaciones generales del régimen de la contratación pública y las que le rigen en el ejercicio de su actividad desde la perspectiva legal, el contratista deberá entre otras:

15.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) EL CONTRATISTA deberá entregar una vez se facture, copia de los informes técnicos al interventor del Contrato, y a la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cada uno de los expedientes de la carpeta del contrato

2) EL CONTRATISTA deberá supervisar y verificar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la supervisión copia de las planillas canceladas en su totalidad

del personal que esté ejecutando la obra.

3) EL CONTRATISTA exigirá a la totalidad de sus colaboradores y presentará ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, los antecedentes disciplinarios y penales del personal de obra. Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. En caso de contar con extranjeros, estos deberán tener permiso de trabajo vigente o su situación migratoria resuelta.

4) EL CONTRATISTA deberá contar durante todo el proceso constructivo, con al menos dos (2) ayudantes, oficiales y/o profesionales con certificado en altura vigentes.

5) EL CONTRATISTA deberá realizar el registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y medio magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la ejecución.

6) Desde el primer día de actividades, EL CONTRATISTA deberá dotar a todo su equipo presente en obra, de camisetas o camisas de un mismo color distintivo, en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del DISTRITO de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – además de dotarlos de un brazalete donde se identifique claramente la identidad de la persona, con fotografía tipo documento 3x4 fondo blanco, nombre, cédula de ciudadanía y grupo sanguíneo con RH. Además, deberán portar los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, botas y casco de manera permanente; y gafas, caretas, tapabocas, guantes, cuando se requiera según la actividad que realiza. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme según el diseño entregado por EL CONTRATISTA. El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de estas. El brazalete de identificación deberá usarse desde antes de ingresar al edificio y/o zona de trabajo, ya que es necesario para el control de acceso por motivos de logística y seguridad al interior del edificio.

7) EL CONTRATISTA está obligado a la instalación de una (1) valla por cada intervención, alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el DISTRITO DE CALI – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el CONTRATISTA dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del contrato y permanecerá además durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más, durante los cuales el DISTRITO DE CALI - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - podrá hacer uso de esta en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información:

logosímbolo del Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios entregado por LA UNIDAD; descripción de la obra; plazo de entrega; fuente de financiación; CONTRATISTA; logotipo oficial de la administración. De conformidad con el Decreto Municipal 1140 de junio 1 de 1998 la adjudicación del CONTRATO tendrá implícita la autorización para la instalación de la valla. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.

8) EL CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato.

9) EL CONTRATISTA deberá mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado, con cinta reflectiva, polisombra y/o cerramiento en madera. Además, deberá identificar sus zonas de tránsito, temporales o permanentes, con señales, PARE y SIGA, y/o con conos reflectivos de diferentes tamaños, dependiendo del área objeto de mantenimiento.

10) EL CONTRATISTA deberá mantener limpio y ordenado tanto las zonas de trabajo, como las zonas de recolección, acopio y tránsito. Deberá velar por ejecutar las actividades con el menor impacto posible. Para actividades en donde EL CONTRATISTA requiera el uso de espacios comunes (oficinas, ascensor, escalera, portería, garaje, etc), deberá solicitarlo por escrito y con antelación de mínimo tres (3) días a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con copia al administrador del edificio, en donde especifique actividad y duración de la misma.

11) EL CONTRATISTA deberá tener domicilio contractual en la ciudad de Santiago de Cali.

15.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Realizar la suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, e igualmente suscribir acta de liquidación del contrato.

3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual

acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
17. Durante el período de las garantías del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, en un lapso no mayor a 48 horas a su reporte.
18. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
19. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
20. Las obligaciones que se derivan del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio y cumplimiento del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS las siguientes:

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este.
B. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
C. Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al

pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
F. Liquidar el contrato.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

17. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al

momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

18. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

19. CESARIO Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato ni parcial ni totalmente, sin previamente contar con la autorización escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

El empleo de tales subcontratistas no releva al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente contrato. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En todo caso la subcontratación no será considerada como cesión del contrato.

20. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a) Análisis del sector, los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
b) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS
e) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali
f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

21. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, los cuales tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se anexa la matriz de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la misma hace parte integral del proceso.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS del Distrito de Santiago de Cali, se procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato y la caducidad de este.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento CONPES 3714).

NOTA: EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE PUBLICARÁN COMO DOCUMENTOS ANEXOS.

22. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	**Descripción**	**Porcentaje**	**Vigencia**
Garantía de seriedad de la oferta (algunas entidades no la aplicaron)	La garantía de seriedad de la oferta constituye una obligación de seguridad, es decir, aquella donde el interés del acreedor no consiste en una utilidad específica y tangible, sino en la tranquilidad frente a ciertos riesgos por la cobertura de sus consecuencias nocivas.	10% del valor de la oferta	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la ejecución del contrato.	20 % del valor del contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más o dependiendo de la entidad

Estabilidad de la obra	Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	20 % del valor del contrato.	Por la duración del contrato y cinco (05) años más o dependiendo de la entidad
Pago de salarios	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	08 % del valor del contrato.	Por la duración del contrato y tres (03) años más o dependiendo de la entidad
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, se pidió más dependiendo de la entidad.

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

24. SEGURIDAD INDUSTRIAL

En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar

la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

25. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyecto: Angie Paola Moreno Ospina- Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS